

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA I LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MISMO MUNICIPIO 2026-2029

REUNIDOS

Por un lado, la señora Isabel García Ripoll, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Mogoda, con CIF P0826000B, asistida por el secretario general de la Corporación, Francesc Consuegra Giner, que actúa como fedatario de este acto.

Por otro, el señor Sergio Muñoz Muñoz , con NIF 41008358W, presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpetua de Mogoda (AVPCSPM) con NIF G64411077.

ACTÚAN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpetua de Mogoda, en lo sucesivo AVPCSPM, con el número de inscripción en el Registro de asociaciones 33543, de fecha 27 de noviembre de 2006.

MANIFIESTAN

1. Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, los alcaldes son la autoridad de protección civil de su municipio.

2. Que, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 4/199/ de protección civil de Cataluña, es competencia de los alcaldes/as:

a) Elaborar y someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento el Plan básico de emergencia municipal, planes específicos municipales, planes de actuación municipal y, en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

b) Elaborar y proponer al pleno del ayuntamiento oa la comisión de gobierno, según proceda, las disposiciones que en el ámbito municipal deban dictarse en materia de protección civil.

c) Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizables para la protección civil en el municipio.

d) Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal ante cualquier situación de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección, declarar su desactivación si la evolución de la situación lo permite, y comunicar al consejero o consejera de Gobernación la activación.

e) Ejercer la dirección y el mando superiores y la coordinación y la inspección de todos los servicios y recursos afectos al plan municipal activado y de las actuaciones que se realicen, sin perjuicio de las funciones que corresponden al consejero o consejera de Gobernación en el caso de activación de un plan de la Generalidad.

f) Presidir la Comisión Municipal de Protección Civil.

g) Ejercer la jefatura superior del Centro de Coordinación Operativa Local.

h) Requerir a las entidades privadas ya los particulares la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley.

i) Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25.

j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por la presente ley.

k) Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

3. Que, según el artículo 55 de la Ley 4/1997, son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o comarca determinadas.

Los planes de protección civil sólo pueden reconocer a una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil”.

4. Que el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda tiene reconocida y vinculada funcionalmente por acuerdo del Pleno, como asociación de voluntarios de protección civil municipal, la asociación inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia con el número 33543 y el nombre de Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpetua de Mogoda, con la misma.

5 Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF G664411077, es una entidad independiente, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia e inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento con el número 3.

6. Que esta entidad tiene como finalidad social la colaboración voluntaria y desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, salvo los convenios de colaboración existentes con otras administraciones o colaboraciones puntuales siempre que cuenten con el visto bueno del Ayuntamiento.

7. Que es interés de las partes garantizar la vinculación funcional de la entidad a las tareas de protección civil en el municipio y por este motivo, con la finalidad de conseguir el objetivo de fomentar esta colaboración desinteresada, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generalmente de subvenciones y convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en el proyecto promovido por la AVPC de Santa Perpetua de Mogoda, relativo a la protección civil municipal, orientada principalmente, a la prevención de riesgos para las personas, los bienes, el medio ambiente y la intervención de alerta y emergencia en situaciones que puedan afectar a los municipios, así como el en colaboración con éstos y particularmente subvencionar las dotaciones por su funcionamiento y las inversiones destinadas a la protección civil.

Segunda.- Miembros de AVPCSPM

El Ayuntamiento nombrará a los miembros de la AVPCSPM y acreditará su condición de voluntario de protección civil, tal como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, una vez que los socios hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29.4 del Decreto 27/2001 y cumplan con los requisitos y pruebas que establezca el Ayuntamiento por reglamento. Sólo estas personas tendrán la condición de voluntarios de protección civil y podrán actuar como tales, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Decreto 27/2001.

Las personas que hayan manifestado su interés en formar parte de la AVPC que estén a la espera de realizar el curso de capacitación y tengan el preceptivo nombramiento por parte del alcalde/ sa , tendrán la consideración de aspirantes y serán incorporados al listado de integrantes de la AVPC que figuran en el ANEXO II.

Tercera.- Responsables de la AVPCSPM

El Ayuntamiento podrá designar al responsable de la unidad del voluntariado entre el personal voluntario que acredite suficiente formación, capacidad y aptitud, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 27/2001. Será este responsable el encargado de organizar internamente el personal de ésta y los mandos que procedan.

Cuarta.- Reconocimiento de méritos a los miembros de la AVPCSPM

Las conductas meritorias de los voluntarios podrán ser reconocidas por la autoridad de protección civil municipal mediante reconocimientos públicos como diplomas, medallas u otras distinciones, a propuesta del alcalde/sa o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil del Ayuntamiento) o del presidente de la Asociación.

Quinta.- Sanciones a los miembros de la AVPCPM

El Ayuntamiento mantendrá informado al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad de la apertura de expedientes sancionadores a sus socios y de la pérdida temporal o definitiva de la condición de voluntario de protección civil acreditada por el Ayuntamiento. Las sanciones, que deberá imponer la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 27/2001, serán consecuencia de la comisión de alguna infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 6 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, y lo que puedan establecer los reglamentos y 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

Sexta.- Distintivos y uniformidad de la AVPCSPM

La Asociación adoptará los distintivos y la uniformidad que se acuerde con el Ayuntamiento, e incorporará como mínimo lo que establece el Decreto 27/2001 y en cualquier caso, tendrá en cuenta las directrices sobre esta materia de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

Séptima.- Criterios y directrices de actuación de la AVPCSPM

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil actuará de acuerdo con las directrices fijadas por alcalde/ sa de Santa Perpètua de Mogoda o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil del Ayuntamiento) y establecidas en la planificación municipal teniendo en cuenta las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de acuerdo con el Decreto 27/2.

Octava.- Actividades de colaboración de la AVPCSPM con el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil colaborará con el Ayuntamiento en los siguientes tipos de actividades y actuaciones:

- En los servicios preventivos, servicios de información y soporte a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o actos considerados sensibles según el calendario de festividades locales. Por estos servicios, será la dirección del servicio de Policía Local o el técnico/a municipal de Protección civil quien establezca la conveniencia o no de la prestación del mismo y en caso afirmativo, lo coordinará con el responsable de la unidad para establecer las tareas a realizar.
- En situaciones de riesgo, alerta o emergencia, de acuerdo con las actuaciones previstas en los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban del alcalde/sa o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil del Ayuntamiento).
- En labores de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil.

- En otras actividades y actuaciones a propuesta del alcalde/ sa o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil del Ayuntamiento) y que se ajusten a la normativa vigente en materia de protección civil o normativa aplicable según el ámbito de actuación.

Novena. - Colaboración de la AVPCSPM con otros municipios y entidades

El Alcalde/ sa o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil del Ayuntamiento) estudiará las peticiones de servicio de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda provenientes de entidades o de otros municipios, y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad y a los recursos de la Asociación.

Asimismo, la Asociación consultará con el alcalde/sa o persona prima (responsable o técnico/a de protección civil del Ayuntamiento) sobre las propuestas de servicio que pueda recibir directamente.

Décima.- Realización de servicios de la AVPCSPM fuera del término municipal de Santa Perpètua de Mogoda

En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 27/2001, en caso de que la asociación sea requerida para prestar servicio fuera del municipio, será necesaria una petición del alcalde/sa o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil) del municipio que tiene la necesidad del servicio, que deberá dirigirla a la alcaldesa. Asimismo, el alcalde/ sa de Santa Perpètua de Mogoda o persona delegada, de acuerdo con la petición recibida, autorizará por escrito el servicio de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil fuera del municipio, en su caso realizarlo. Las peticiones y autorizaciones se enviarán al CECAT (cecat@gencat.cat) o a quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Protección Civil.

Undécima.- Informaciones de los servicios prestados por la AVPCSPM

El jefe o responsable de unidad de los voluntarios o el presidente de la AVPCSPM, deberá comunicar al alcalde/ sa o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil) y al presidente de la Asociación. El desarrollo de los servicios y anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación.

Duodécima.- Memoria anual del servicio de la AVPCSPM

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda mantendrá informado al alcalde/ sa o persona delegada (responsable o técnico/a de protección civil), del funcionamiento de la AVPC mediante la presentación de una memoria anual del servicio que incluirá como mínimo los siguientes apartados;

- a) Composición actualizada de los efectivos voluntarios con los que cuenta la AVPC
- b) Inventario de medios materiales de los que dispone para hacer frente a su actividad
- c) Relación de los servicios que ha efectuado durante el año, especificando el número de servicios, el número de efectivos y medios destinados, las horas de dedicación y la descripción de los distintos servicios prestados en el municipio.
- d) Relación de servicios prestados fuera del municipio en caso de que la AVPC firme convenios o acuerdos de colaboración con otros Ayuntamientos de acuerdo con lo que se establece en el art.6 del Decreto 27/2001

- e) Consecución de objetivos de la AVPC para el ejercicio en curso y propuesta para la siguiente anualidad.
- f) Previsión de servicios preventivos para la siguiente anualidad dentro y fuera del municipio.

La memoria del servicio se presentará conjuntamente con la memoria económica que figura en la cláusula decimonovena.

Decimotercera.- Prestación de los servicios de la AVPCSPM en el Ayuntamiento

Salvo causa justificada, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Decimocuarta.- Recursos y medios de la AVPCSPM

El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de un local y de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material de oficina, uniformes, vehículos, etc , que constan en el ANEXO I de este convenio.

Dado que los medios que figuran en el ANEXO I ya estaban cedidos a la AVPC en el convenio anterior, se acuerda la continuidad de la cesión actual, sin perjuicio de otras cesiones que puedan efectuarse durante la vigencia de este convenio o sus prórrogas.

La cesión del local, vehículos y equipos se instrumenta a través de una licencia de uso privativo del carácter temporal, esencialmente revocable por razones de interés público, según lo previsto en el artículo 57.2 RPEL.

El artículo 90 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las administraciones públicas, contempla la posibilidad de otorgar autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectos y el artículo 91 de la LPAP establece el régimen de las autorizaciones, que quedarán sujetas, en defecto de condiciones generales, a las condiciones que establezca el órgano competente, con la posibilidad de establecer.

En caso de rescisión de este convenio, las dependencias y material revertirán al Ayuntamiento que es propietario, así como todo aquel material que haya sido adquirido con la subvención otorgada a la entidad.

Decimoquinta.- Información sobre Planes de Protección Civil

El Ayuntamiento dará a conocer a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda los planes de protección civil municipales que le afecten.

Decimosexta.- Importe de la subvención del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda a la AVPCSPM para la prestación de servicios

El Ayuntamiento otorgará una subvención económica de 19.000.000 € para el año 2026 (importe que podrá variar cada año dependiendo de las posibilidades económicas y presupuestarias del Ayuntamiento), a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil para garantizar su correcto funcionamiento así como la adquisición del material necesario para realizar las tareas encomendadas.

Decimoséptima.- Aceptación de la subvención por parte de la AVPCSPM

La subvención del año 2026 se entenderá aceptada en la firma de este convenio. Y condicionada al presupuesto municipal ejercicio 2026.

Para los años siguientes se realizará una adenda de la subvención que otorgue el Ayuntamiento a la AVPCSPM para cada año en función de sus posibilidades, que se entenderá aceptada cuando se apruebe por la Junta de Gobierno Local y se firme por ambas partes.

Decimoctava.- Actualización de la subvención durante la vigencia del convenio

Para cada anualidad de vigencia del convenio, se hará una adenda al mismo, concretando el importe concedido, las condiciones que regulen su funcionamiento y la actualización o modificaciones que procedan.

Decimonovena.- Forma de pago de la subvención otorgada por el Ayuntamiento a la AVPCSPM

Por las especiales características de prestación de servicios de la AVPCSPM a las actividades municipales y, considerando que el importe de la subvención representa prácticamente la totalidad de la financiación de la entidad, el Ayuntamiento podrá realizar la concesión de un anticipo del 100% de la subvención que se hará efectiva en el momento de la firma del presente convenio por el ejercicio 2026.

Asimismo, con la firma de este convenio, se da el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento compruebe de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del convenio y sus prórrogas.

El pago de este anticipo estará condicionado a la justificación total de la subvención concedida en el ejercicio anterior.

Vigésima.- Gastos subvencionables

La subvención otorgada deberá estar destinada a hacer frente a los gastos del funcionamiento de la entidad para la prestación de los servicios encomendados por el Ayuntamiento en materia de Protección Civil, según la previsión económica que se acompaña como ANEXO II del presente convenio, pero en general, deberá cubrir los siguientes gastos:

- Formación
- Vestuario y uniformidad
- Equipos de protección y prevención
- Material fungible
- Dietas derivadas de servicios, formación, actividades y simulacros.
- Seguro obligatorio, mantenimiento mecánico, revisiones de ITV, impuesto de circulación y combustible de los vehículos que haya adquirido la AVPC mediante el uso de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- En caso de carencia de fondos de la AVPC y por motivos de necesidad y urgencia debidamente justificados que hagan imprescindible mantener en funcionamiento estos vehículos, el Ayuntamiento se hará cargo, previo informe favorable del responsable del servicio de Policía local o persona en quien delegue y del concejal de Seguridad Ciudadana, de forma temporal y en concepto de anticipo de la subvención, de los gastos necesarios por correcto
- Gastos de mantenimiento mecánico, revisiones periódicas y reparaciones de todos los vehículos, incluidos los que son titularidad del Ayuntamiento.

- Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento o suministro para que pueda surgir.

Cualquier compra de material inventariable por parte de la AVPC de Santa Perpètua de Mogoda, deberá contar con el visto bueno del responsable del servicio de la Policía local.

Vigesimoprimera. - Criterios de ejecución de la subvención otorgada a la AVPCSM

El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso, correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Vigesimasegunda.- Memoria económica de la AVPCSPM y justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el art 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda. En concreto, se deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido.:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un destajo sin encestado de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- f) Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario por inversiones de importe igual o superior a 2.000 euros.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para justificar los gastos de la subvención será el 5 de noviembre de cada ejercicio. En este plazo también se tendrá que devolver al Ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe. Los gastos que se produzcan pasado este plazo, serán imputables a la justificación de la subvención del ejercicio siguiente.

Vigesimotercera. - Gastos del convenio a cargo del Ayuntamiento

El Ayuntamiento dentro de sus posibilidades económicas y presupuestarias se hará cargo de lo siguiente:

1. Gastos de dependencias: incluye los gastos de consumo de energía eléctrica, calefacción, agua, limpieza del local, teléfonos y servicio de internet, del local propiedad del Ayuntamiento, cedido a la AVPC para su uso.
2. Gastos de los vehículos municipales cedidos en uso a la AVPC: incluye seguros, ITV y combustible (máximo de 2.000 € anuales).
3. Gastos de comunicaciones telefónicas: incluye los gastos del consumo y mantenimiento de los teléfonos asignados por el ayuntamiento. Se podrán realizar llamadas telefónicas a los teléfonos móviles y fijos de los voluntarios/as, llamadas de carácter urbano, interurbano, provincial y nacional siempre que estén debidamente justificadas y estén relacionadas con las labores de protección civil asignadas a la entidad.
4. Gastos de los seguros: incluye seguros para poder realizar tareas en el ámbito de la protección civil municipal del personal de la AVPC que tiene la condición de voluntario/ay aspirante y que constan en el ANEXO III.

Vigesimocuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones a favor de la AVPCSPM

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Vigesimoquinta. - Seguros

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 27/2001, el Ayuntamiento contratará y se hará cargo de los gastos de un seguro de responsabilidad civil personal por siniestro y de accidentes que cubra los gastos de curación, invalidez y muerte como consecuencia de

un accidente en el ejercicio de sus funciones como voluntario de protección civil de la Asociación de Voluntario.

El seguro cubrirá a los voluntarios que estén prestando alguno de los tipos de servicios de acuerdo con este convenio. En caso de tener que hacer uso del seguro, el presidente de la Asociación o el responsable de la unidad de voluntarios se pondrá en contacto con la alcaldesa o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) para hacer las gestiones oportunas.

Vigesimosexta.- Defensa jurídica

Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la AVPC en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas, es inculcado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario/a los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento de la normativa aplicable y de lo restante

Vigesimoséptima. - Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes y al menos dos veces al año. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Facilitar los contactos y acuerdos entre ambas partes que sean necesarios para la consecución de la colaboración establecida en este convenio.
- b) Resolver dudas que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio y concretar y evaluar las actuaciones que se puedan derivar.
- c) Cualquier otra función que se le encomiende.

Vigesimoctava. - Entrada en vigor del convenio.

Este convenio entrará en vigor en fecha 1 de enero de 2026, o el día siguiente a la fecha de su firma si es posterior al 1/1/2026

Vigesimonovena.- Vigencia, prórrogas del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

Trigésima.- Extinción del convenio.

Este convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga de lo mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- f) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Trigesimoprimera .- Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado.

Santa Perpetua de Mogoda, 31 de diciembre de 2025.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación de Voluntarios de
Protección Civil

La Alcaldesa
Isabel García Ripoll

Presidente de la AVPCSPM
Sergio Muñoz Muñoz

El Secretario

Francesc Consuegra Giner

ANEXO I

Dependencias:

La AVPC tendrá su sede social en las dependencias municipales situadas en el Camino de la Granja, s/n bajos de Santa Perpètua de Mogoda.

La entidad también podrá hacer uso de los equipamientos municipales y vehículos de forma extraordinaria cuando sea autorizada por el Ayuntamiento para el desarrollo de las funciones cuando sea requerida para ello.

Vehículos:

El Ayuntamiento cede el uso de los siguientes vehículos para llevar a cabo lo establecido en el presente convenio:

- a) Máquina de servicios indicativo Q1, marca POLARIS, modelo TRIAL BOSS 330, matrícula 4533BCN.
- b) Vehículo mixto, indicativo C1, marca NISSAN, modelo TERRANO II, matrícula 4709DJY.
- c) Turismo indicativo C2, marca SEAT, modelo ALTEA FREETRACK, matrícula 2825GCR.
- d) Motocicleta marca KYMCO modelo SUPER DINK 35, matrícula 7449LJF.
- e) Motocicleta marca KYMCO modelo SUPER DINK 35, matrícula 7448LJF.

Material informático:

- a) 1 Impresora, marca HP, modelo 6500A PLUS, s/n CNOC913157

La cesión se instrumenta a través de una licencia de uso privativo del carácter temporal, esencialmente revocable por razones de interés público, según lo previsto en el artículo 57.2 RPEL.

El artículo 90 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las administraciones públicas, contempla la posibilidad de otorgar autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectos y el artículo 91 de la LPAP establece el régimen de las autorizaciones, que quedarán sujetas, en defecto de condiciones generales, a las condiciones que establezca el órgano competente, con la posibilidad de establecer.

Santa Perpètua de Mogoda,

ANEXO II

Previsión económica 2026

PREVISIÓ 2026

APARTAT I - Funcionament		Previsió	APARTAT I.- Funcionament  ■ 1.1. Formació ■ 1.2. Logística i manteniment en servei ■ 1.3. Material d'oficina ■ 1.4. Impost vehicles de tracció mecànica ■ 1.5. Assegurances ■ 1.6. Serveis tecnològics
1.1. Formació		3.500,00 €	
1.2. Logística i manteniment en servei		1.000,00 €	
1.3. Material d'oficina		800,00 €	
1.4. Impost vehicles de tracció mecànica		100,00 €	
1.5. Assegurances		600,00 €	
1.6. Serveis tecnològics		800,00 €	
Total Apartat I		6.800,00 €	
APARTAT II - Material		Previsió	APARTAT II.- Material  ■ 2.1. Vestuari ■ 2.2. Material sanitari ■ 2.3. Material intervenció ■ 2.4. Material transmissions ■ 2.5. Material inventariable
2.1. Vestuari		2.500,00 €	
2.2. Material sanitari		900,00 €	
2.3. Material intervenció		4.500,00 €	
2.4. Material transmissions		500,00 €	
2.5. Material inventariable		0,00 €	
Total Apartat II		8.400,00 €	
APARTAT III - Manteniment		Previsió	APARTAT III.- Manteniment  ■ 3.1. Manteniment als vehicles ■ 3.2. Manteniment de les dependències ■ 3.3. Despeses generals
3.1. Manteniment als vehicles		2.200,00 €	
3.2. Manteniment de les dependències		600,00 €	
3.3. Despeses generals		600,00 €	
3.4. Carburant		400,00 €	
Total Apartat III		3.800,00 €	
APARTAT IV - Adquisició Vehicles		Previsió	APARTAT IV - Adquisició Vehicles  ■ 4.1. Adquisició nous vehicles
4.1. Adquisició nous vehicles		0,00 €	
Total Apartat IV		0,00 €	
DISTRIBUCIÓ SUBVENCIÓ		Previsió	DISTRIBUCIÓ SUBVENCIÓ  ■ Total Apartat I ■ Total Apartat II ■ Total Apartat III ■ Total Apartat IV
Total Apartat I		6.800,00 €	
Total Apartat II		8.400,00 €	
Total Apartat III		3.800,00 €	
Total Apartat IV		0,00 €	
Total subvenció		19.000,00 €	

ANEXO III

Relación de voluntariado a 31 de Diciembre de 2025

Llistat dels efectius en actiu de Protecció Civil *Santa Perpètua de Mogoda*

1		S05	Ekaitz Rodríguez Anaya
2		S10	Paco Vallespín Sánchez
3		S16	Sergio Muñoz Muñoz
4		S26	Edgar González Santiago
5		S110	Guillem Abelairas Berrocal
6	Voluntari	S90	Karla Ibáñez Calvo
7	Voluntari	S95	Lidia Perales Valiente
8	Voluntari	S113	Aleix Jorro Costa
9	Voluntari	S116	Jose Canales Berenguer
10	Voluntari	111	Eiden Fernandez Landauro
11	Voluntari	112	Alba Figueras León
12	Aspirant	S113	Oriol Pino Gracia
13	Aspirant	S118	Alvaro Franco Alegre
14	Aspirant	S119	Sergio Illescas Soriano
15	Aspirant	S122	Derek Fuentes Ruiz
16	Aspirant	S123	Claudia Gemas Vilafañe

Efectius en reserva de Protecció Civil

Reserva	S63	Àngela Clarés
Reserva	S21	Luis Cuenca Pedroche
Reserva	S25	Marc Checa Núñez
Reserva	S09	Cristina Civit Muñoz
Reserva	S15	Daniel González Jiménez
Reserva	S17	Edgar Fouani Andreu
Reserva	S27	Nicolás Orefice Pascual
Reserva	S19	Natàlia Naranjo Marcos
Reserva	S24	Natalia Britcha Teruel
Reserva	S85	Alan Britcha Teruel
Reserva	S00	Marcos Ivan Rodriguez Puente
Reserva	S12	Jonathan Utrera Álvarez